



Resolución Administrativa N° 128-2015-ITP/OGA

Callao, 24 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe N° 089-2015-ITP/OGA-OT, de fecha 22 de setiembre de 2015, emitido por la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1374-2015-ITP-DGTTDC, de fecha 29 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 3836-2015-ITP/OGPP, de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 364 y 521-2015-ITP/OGA-AC, de fechas 06 de noviembre y 01 de diciembre de 2015, emitidos por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe N° 482-2015-ITP-OGA, de fecha 21 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 3863-2015-ITP/SG, de fecha 22 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8°



de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se considera - entre otras - la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivados la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, lo señalado en el considerando precedente, se encuentra en concordancia con lo señalado por el inciso 8.1, del artículo 8 de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, que establece que: *"Únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado de un lado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaria General el reembolso de Viáticos"*; para lo cual, debe adjuntar: a) la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, b) la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; y c) la rendición de cuentas. Asimismo, se señala en el numeral 8.2, del Artículo 8 de la misma Directiva que: *"Con el V°B° de la Secretaria General, remite el expediente a la Oficina General de Administración, para el trámite de la Resolución Administrativa de reembolso"*;

Que, mediante Informe N° 089-2015-ITP/OGA –OT, de fecha 22 de setiembre de 2015, la Responsable de Tesorería informa a la Oficina General de Administración, respecto a la solicitud que genera el N° SIAF 4214 correspondiente a los viáticos requeridos por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo para el Sr. Jesús Américo Sihuas Aquije, que la misma no será atendida en su fase giro en el SIAF, debido al saldo insuficiente en la Partida 2.3.2.1.22 Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N°1374-2015-ITP-DGTTDC, de fecha 29 de octubre de 2015, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, solicitó el reembolso de gastos realizado por el comisionado Sr. Jesús Américo Sihuas Aquije; en el distrito de Mazari, provincia de Satipo, departamento de Junín del 22 al 24 de setiembre de 2015, por el importe de S/.858.20 (Ochocientos Cincuenta y Ocho y 20/100 Soles), con la finalidad de asistir al evento denominado "Impacto de la Creación de los CITEs en la producción y la productividad del Cacao, Cítricos y Piña en la Selva Central - Región Junín", indicando que no se giraron los viáticos respectivos, los que fueron solicitados en forma oportuna. Asimismo, adjunta la Planilla de Viático N° 251-2015-ITP/DGTTDC, el Informe de Comisión de Servicios N° 004-2015-DGTTDC-JASA, el Anexo 02 "Rendición de cuenta de Viáticos en Territorio Nacional", el Anexo N° 04 "Declaración Jurada" y las facturas originales que sustentan el gasto, ascendente a la suma de S/.858.20 (Ochocientos Cincuenta y Ocho y 20/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 3836-2015-ITP/OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito



Presupuestario CCP N° 3305, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", por el monto total de S/.970.00 (Novecientos Setenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Informes N° 364 y 521-2015-ITP/OGA-AC, el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración, concluye que se declara conforme los gastos realizados por la suma total de S/.858.20 (Ochocientos Cincuenta y Ocho y 20/100 Soles), por el comisionado Sr. Jesús Américo Sihuas Aquije y procedente la solicitud de reembolso por haber ejecutado la comisión sin tener viáticos, en cumplimiento de lo encargado por su Dirección;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca y autorice el reembolso de gastos según los fundamentos señalados en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Reembolso de Viáticos a favor del comisionado Sr. JESÚS AMERICO SIHUAS AQUIJE, por la suma de S/.858.20 (Ochocientos Cincuenta y Ocho y 20/100 Soles); por gastos incurridos en la comisión de servicios en el distrito de Mazari, provincia de Satipo, departamento de Junín, los días 22 al 24 de setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP N°	Especifica de Gasto	Importe
03	RO	3305	23.21.21	S/. 318.20
			23.21.22	S/. 540.00
			TOTAL	S/. 858.20





ARTÍCULO 3.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "L. Acuña", written over the printed name and title.

.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración